

Acta Sesión Extraordinaria 17-2014

20 de Marzo del 2014

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 17-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinte de marzo del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. William Alvarado Bogantes.

Se conoce el Oficio AMB-MC-075-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Extraordinaria No.16-2014, programada para celebrarse hoy jueves 20 de marzo de 2014; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que la señora Thais Zumbado, Vicealcaldesa, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- 6:00 pm. Se atiende a Paola Ceccon Din, Presidenta de la Cruz Roja Costarricense. Para presentar el Informe Administrativo correspondiente al año 2013.
- 7:00 pm. Ingeniero Guillermo Mena Aguilar, Director, Dirección Comercial, Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

CAPÍTULO II

SE ATIENDE A PAOLA CECCON DIN, PRESIDENTA DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE. PARA PRESENTAR EL INFORME ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar reconocimiento a voluntarios de la Cruz Roja que tienen muchos años de trabajar.

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que es un honor tenerlos aquí presentes. Solicita que se presenten las personas que nos acompañan.

La señora Paola Ceccon, cita que vienen a presentar el Informe Anual de la Cruz Roja, enseñando su trabajo, sus logros que van muy bien, trabajando mucho, porque son muchas las exigencias de parte de la Sede Central y la Municipalidad. En todo el país hay 130 Comités, solamente 11 Comités del país cumplieron con el PAO dentro de los cuales esta Belén.

Los miembros presentes son: Mario Ramírez Garro, Juan Luis Fernández, Gerardo Venegas, Alvaro García, Juan Manuel González, Luis Valverde, Manuel Solano, Fernanda Alvarado.

La señora Ana Betty Valenciano, realiza la siguiente presentación:

Misión

Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables, movilizándolo el poder de la humanidad

VISION

Ser una organización humanitaria de carácter voluntario; líder en la reducción de los riesgos y la asistencia en situaciones de emergencias y desastres, promotora de la participación de los jóvenes, la salud y el desarrollo en las comunidades, los principios y valores humanitarios y el respeto por la dignidad humana.

Principios Fundamentales

Humanidad

Imparcialidad

Neutralidad

Independencia

Carácter Voluntario

Universalidad

Unidad

CRUZ ROJA COSTARRICENSE

COMITÉ AUXILIAR SAN ANTONIO DE BELÉN
INFORME PERIODO

2012

COMITÉ AUXILIAR EN SAN ANTONIO DE BELÉN
PRINCIPALES DATOS ESTADÍSTICOS
PERIODO 2012

PRINCIPALES DATOS ESTADÍSTICOS

2012

CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD 3.334

KILÓMETROS RECORRIDOS 73.978

Urgencias médicas	1459
Urgencias traumáticas	646
Problemas respiratorios	137
Emergencia Gineco-obstétrica	182
Colisión / Atropello / Vuelco	283
Problemas cardiacos	36
Persona diabética	61
Herido con arma	43
Alteración Presión Arterial	88

PRINCIPALES DATOS PRESUPUESTO

2012

COMITÉ AUXILIAR EN SAN ANTONIO DE BELÉN
PERIODO 2012

El Comité Auxiliar cuenta con tres fuentes de Ingresos:

- Recursos Públicos (36,281.692.00)
- Recursos Propios (22,561,338.74)

➤ Recursos Municipales (23,386.215.06)

Ingreso Fondos Propios 2012

PARTIDA	MONTO
DONACION INTEL	5.000.000.00
ALQUILERES	505.000.0
BINGOS LOCALES	1.606.520.00
DISTRIBUCION DE GUIAS	2.410.780.00
FAMILIAS CONTIBUYENTES	4.114.982.39
DONACIONES	4.034.600.00
SERVICIOS ESPECIALES	4.770.486.00
ACTIVIDADES ESPECIALES	116.663.00
TOTAL	22.561.338.74

nivel de Gastos
Comité Auxiliar en San Antonio

RESUMEN GASTOS 2012	
SALARIOS	48.788.403.80
SERVICIOS	8.227.932.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	16.561.853,74
BIENES DURADEROS	8.250.000,00
DEPRECIACIÓN	6.056.020,70

INFORME EJECUSION

PLAN OPERATIVO ANUAL 2012

INFORME EJECUCION

PLAN OPERATIVO ANUAL

A NIVEL DE LA REGIÓN HEREDIA

2012

Comité	Presupuestado	% de cumplimiento de Metas	% de Metas por cumplir	Presupuesto Ejecutado	% de Presupuesto Ejecutado	% de Presupuesto por Ejecutar
Heredia	Q211,822,346	65%	35%	Q126,411,479	60%	40%
Barva	Q98,015,174	51%	49%	Q71,553,585	73%	27%
Santo Domingo	Q126,154,554	37%	63%	Q73,070,995	58%	42%
San Isidro	Q97,857,843	41%	59%	Q19,159,992	20%	80%
San Rafael de Heredia	Q112,417,104	35%	65%	Q19,879,328	18%	82%
San Antonio	Q100,204,138	71%	29%	Q70,334,552	70%	30%
San Joaquín	Q90,030,531	41%	59%	Q59,322,175	66%	34%
Santa Bárbara	Q105,888,126	59%	41%	Q91,105,720	86%	14%
Puerto Viejo	Q208,164,565	53%	47%	Q188,377,591	90%	10%
San Pablo de Heredia	Q68,605,092	40%	60%	Q50,111,557	73%	27%
San Rafael de Alajuela	Q73,191,123	40%	60%	Q41,925,942	57%	43%
La Virgen de Sarapiquí	Q135,198,106	35%	65%	Q144,254,227	107%	-7%
Promedio Regional	Q1,427,548,702	55%	45%	Q955,507,142	67%	33%

CRUZ ROJA COSTARRICENSE

COMITÉ AUXILIAR SAN ANTONIO DE BELÉN
INFORME PERIODO 2013

PRINCIPALES DATOS ESTADÍSTICOS

2013

SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD 3.121

KILÓMETROS RECORRIDOS 59.633

PACIENTES ATENDIDOS 3026

Urgencias médicas	1421
Urgencias traumáticas	599
Problemas respiratorios	111
Emergencia Gineco-obstétrica	98
Colisión / Atropello / Vuelco	286
Problemas cardiacos	34
Persona diabética	47
Comportamiento Anormal *	62
Intoxicaciones *	65

Categoría	Hombre	Mujer	Total
LACTANTE	110	136	246
NIÑOS	134	128	262
JOVENES	560	611	1171
ADULTO	478	471	949
ADULTO MAYOR	213	185	398
TOTAL	1495	1531	3026

PRINCIPALES DATOS PRESUPUESTO 2013

El Comité Auxiliar cuenta con tres fuentes de Ingresos:

- Recursos Públicos (25,262,819.77)
- Recursos Propios (31,884,349.61)
- Recursos Municipales (19,432,786.68)

Ingreso Fondos Públicos 2013

Ingreso Fondos Propios 2013

Ingreso Fondos Municipales 2013

Total de Presupuesto Ejecutado 76,579,956.06

INFORME EJECUCION

PLAN OPERATIVO ANUAL 2013

INFORME EJECUCION

PLAN OPERATIVO ANUAL A NIVEL DE LA REGIÓN HEREDIA

2013

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, establece que hoy queríamos escuchar el Informe para dejarlo para conocimiento de todos, quisimos unirnos a ustedes en un reconocimiento, que esta Municipalidad de manera muy humilde, porque es poquito comparado con lo que ustedes han hecho, hacemos entrega de reconocimientos a:

Mario Ramírez Garro 28 años de servicio
Alvaro García Arias 30 años de servicio
Gerardo Venegas Venegas 26 años de servicio
Juan Manuel González León 26 años de servicio
Juan Luis Fernández Quesada 30 años de servicio

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que aparte de la presentación, siempre la Cruz Roja es muy ordenada, hacer una presentación desde el 2012, permite ver en que se ejecutan los presupuestos, cualquier entidad que da recursos a una institución, es importante ver como se

ejecutan los fondos públicos, porque muchas veces se desvían a otras cosas, en la Cruz Roja los fondos son mas bien pocos, para toda la labor tan insigne que realizan, con todo el trabajo voluntario que tienen, muchas veces no tenemos con que pagarlo, en Belén tenemos un Comité que trabaja eficientemente, es para felicitarlos, por tanto tiempo que han trabajado con gran mística y solidaridad humana, muchas gracias, siempre hacemos lo posible para dotarles de recursos, porque a todos los compañeros los vemos trabajando, muchas gracias por presentar el informe, para conocer las necesidades que tienen, estamos a sus ordenes.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, razona que ocupan ¢80.0 o ¢90.0 millones por año, cada servicio cuesta ¢30 mil o ¢40 colones, pero de donde toman ese recurso, para mantener el servicio voluntario, hay que reconocer que la Cruz Roja esta teniendo competencia con empresas privadas que están en la calle, que están dando un servicio, pero están afectando el principio voluntario de Cruz Roja, esa lucha ha sido dura, la gente paga por un servicio privado y no da la contribución mensual a la Cruz Roja, que es solidaria a otras personas, algo importante ha pasado en Belén, que es la Administración reconoce principalmente a la señora Ana Betty Valenciano, siempre fue una lucha contar con un administrador, junto con José Joaquín Vásquez que en paz descanse, la señora Ana Betty Valenciano con su humildad, pero su gran capacidad, es una persona profesional que sabe lo que esta haciendo, trabajar con indicadores no es fácil, a cada uno de ustedes y a sus familias se les agradece, por el servicio voluntario, sus familias quedan en sus viviendas, ustedes están en la Cruz Roja, muchos belemitas han recibido capacitación de ustedes, toda persona debe saber primeros auxilios, como contener una hemorragia, que son signos vitales, porque los primeros auxilios son calidad de vida, los primeros auxilios deben impartirse en las escuelas, el Ministerio de Educación no lo hace, pero ustedes si lo hacen, es preocupante el tema de familias contribuyentes, se hace el esfuerzo por buscar mas recurso, la Caja Costarricense del Seguro Social debería colaborar con la Cruz Roja porque lleva los pacientes a los hospitales, porque el enfermarse es un derecho, pero muchas veces pierden 30 minutos esperando que en un hospital le devuelvan una camilla, porque estamos dando un servicio al asegurado, debemos seguir reconociendo la gran labor de cada uno de ustedes.

La señora Paola Ceccon, manifiesta que ahora trabajamos con el 911 lo que atrasara mas la atención al paciente, cada llamada se debe realizar el servicio, de hecho se han duplicado los servicios.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, avala que de manera muy simple se quiso compartir este reconocimiento, sin embargo es con mucho cariño, se hace con mucho sentimiento, aunque que no sea tan lucido, no significa que no estamos concientes que es algo importante para nosotros y para la comunidad, todos los belemitas tiene presente a la Cruz Roja como una institución emblemática, ojala que eso se pueda mostrar en buscar una contribución en las familias, mucha gente tiene la intención de colaborar, debemos utilizar diferentes medios de comunicación, para que mas familias colaboren, es de reconocer la labor de la Junta Directiva y de la administradora, podemos ir mejorando, en la medida que la Cruz Roja mejore, así mejorara el Cantón, esperamos que sigan visitando y aportando esta información que es muy valiosa, nos sentimos mal porque no

podemos dar mas recurso, porque también debemos dar recurso a otras organizaciones que también trabajan.

La señora Ana Betty Valenciano, manifiesta que la idea de presentar el Informe es tener esa retroalimentación, el año pasado las recomendaciones que hicieron se están implementando, por eso cada día vamos avanzando, gracias al apoyo de la Municipalidad, es necesario renovar equipo pero el presupuesto del año 2013 fue de ¢73.0 millones, falta un monitor cardiaco, 2 camillas para las unidades, porque las camillas se han soldado, ya acabo su vida útil, es deprimente, es incomodo, son necesidades que tienen que resolver, la comunidad merece un servicio de calidad, porque los belemitas son muy exigentes, desde el agua, hasta el servicio prehospitario, ha sido un gran esfuerzo, para poder salir adelante.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, desea hacer el reconocimiento por tantos años de servicio, recuerda una frase que lo mejor que le puede pasar a un Cantón, es tener gente de servicio, es el mejor ser humano, mucho cariño, aprecio y felicidades porque el mundo sin ustedes no sería lo mismo.

CAPÍTULO III

INGENIERO GUILLERMO MENA AGUILAR, DIRECTOR, DIRECCIÓN COMERCIAL, COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ.

ARTÍCULO 2. Se atiende al Ing. Guillermo Mena, quien presenta a los señores Fructuoso Garrido Director de Distribución, Marvin Céspedes, Director Administrativo, Lic. Ronald Monge de la Asesoría Jurídica, el Jefe de Planificación Roy Guzmán.

El señor Roy Guzmán realiza la siguiente presentación:

CNFL-Cantón de Belén

Más de 100 años de relaciones exitosas

- 1913 Contrato de electrificación entre la Corporación Municipal de Belén y la Empresa de Luz Eléctrica.
- 1913 San Antonio logra tener alumbrado público.
- 1934 Solicitud de Electrificación de Quebrada Seca a la Compañía Nacional de Electricidad
- 1964 Electrificación de la Ribera
- 1964 Solicitud MB a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) para "electrizar los sectores que no lo están".

- 2007 Inicia operación la Subestación Belén (Intel).
- CNFL alimenta cargas del cantón y amplía la subestación.
- Límites de carga en Sub. Belén:

Empresa	Límite (5 marzo 14)	Actual
• CNFL	42 MVA	36 MVA
• Intel	18 MVA	18 MVA
• ESPH	14 MVA	15 MVA
• ICE Alajuela	11 MVA	11 MVA

Desarrollo subterráneo en la Zona Industrial de Belén

Alimentadores actuales para distribución en media tensión:

Obras de colaboración CNFL-MB

- Extensiones del sistema de distribución.
- Alimentación planta de tratamiento
- Relocalización de postes a solicitud de la MB
- Iluminación de parques y zonas públicas.
- Iluminación instalaciones deportivas.

1. Asesorías y auditorías eléctricas:
 - Termografías
 - Mediciones de variables eléctricas (PQ)
 - Mediciones de sistemas de puesta a tierra
 - Sistemas de iluminación
 - Transformadores y motores
2. Capacitaciones y talleres técnicos:
 - Calidad de la energía
 - Eficiencia Energética
 - Sensibilización y formación en URE

3. Información general y propia de los clientes:
 - Facturas por servicios eléctricos
 - Históricos de consumo
 - Pliegos tarifarios
4. Trámites de coordinación interna:
 - Mantenimiento del sistema de distribución
 - Alquiler de transformadores
 - Control de la vegetación (ramas)
 - Estudios por aumentos de carga

El Lic. Ronald Monge, de la Asesoría Legal, realiza la siguiente presentación:

CONVENIOS ENTRE CNFL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Convenio de Alumbrado Público (CAP).

Información básica (CAP):

- Firmado el 11 enero 1980.
- Concesión para prestar en su cantón el servicio de alumbrado público.
- CNFL cobrará el concepto de alumbrado público a los usuarios del servicio eléctrico en este cantón.
- A febrero del 2014 hay 2.694 luminarias instaladas.

RESOLUCIONES ARESEP CONFLICTO DE COMPETENCIA

Comentarios

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, señala que desea recordar que tenemos un documento en estudio que fue enviado por parte del Asesor Legal MB-017-2014, la primera vez que nos alertaron de estas incursiones se hicieron consultas, porque esta claro que esa relación entre la CNFL y Belén siempre nos hemos beneficiados, no solo a nivel de electrificación, sino del desarrollo histórico de este Cantón, fue fuente principal de trabajo a partir de los años 50, cuando las plantas se operaban con mucha mano de obra, el compañero Luis Zumbado es Ingeniero Eléctrico y Mauricio Villalobos que tiene una estrecha relación con la CNFL conocen la situación, igual nuestros tíos y abuelos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que le llama la atención que la ESPH se alimenta de su planta, entonces como pretenden vender el servicio mas barato, la ESPH también metió tubos de agua y nunca presentaron información a la Municipalidad, eso no se hace, hay un modus operandi medio gris, que ofrece la electricidad y el agua, pero el Cantón es dueño del acueducto municipal, hay muchos funcionarios de la Dirección de Servicios Públicos que no sabían nada, le dio mucho gusto que defendieran sus intereses, porque nos dimos cuenta que tenemos una invasión, queda claro que es únicamente por mayoría absoluta de los Regidores que la ESPH pueda incursionar en el Cantón.

El señor Roy Guzmán, manifiesta que la subestación de Belén, que alimenta la Empresa Intel, no pertenece a la CNFL, pertenece al ICE, también salen alimentadores hacia el Cantón de Heredia, que es la zona de distribución de la ESPH, en una tubería en función del cable puede sacar mas o menos energía.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, informa que desea agradecer de parte del Alcalde que su respuesta ha sido muy oportuna en los cambios de postes de electricidad, algunos fueron trabajos muy grandes, también en el alumbramiento de parques la ayuda ha sido muy importante, muchas gracias.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que nosotros los belemitas tenemos una característica muy particular, nos sentimos celosos cuando alguien irrespeta la autonomía municipal, se defiende siempre, cuando la ESPH ingresa al Cantón sin permiso, rompe nuestras calles, la gente se empieza a quejar, porque tenemos un acueducto municipal, donde invertimos gran cantidad de recurso publico, en tanques de captación, pozos, Plan Maestro de Acueducto, para brindar un servicio de calidad, a nosotros no nos falta el agua, pero en Heredia pasan días sin agua y el

servicio lo brinda la ESPH, entonces uno se pregunta tienen la capacidad para brindar el servicio, en una era de globalización el respeto entre las empresas no se da, el TLC permite esa competencia, vemos lo que ha pasado con el servicio de telecomunicaciones, la nota de las Empresas habla que es cuestión de tarifas, ahora en conflicto está la situación del bolsillo de los costarricenses, el costo de producción, un empresario le dijo que se han disparado las tarifas de la CNFL, entonces que hacemos, quien controla la capacidad que pueda tener la CNFL o la ESPH y la explotación que se hace, porque más bien se está sobreexplotando, cual es el ente que está controlando, la Ley de la ESPH dice estimular la investigación científica en materia ambiental, es importante porque son compromisos que adquirieron en la aprobación de la Ley Constitutiva de la ESPH, aquí siempre discutimos la protección del recurso hídrico y de los acuíferos, nosotros no tenemos quejas del servicio que ustedes han brindando, es la primera vez que la CNFL viene a realizar una presentación, pero que pasa en un Cantón cuando entran 2 empresas, que pasa con la parte tecnológica, el cableado eléctrico, puede ser utilizado por las 2 empresas, o deberán incluir más electrificación, que será una contaminación visual, es cierto lo que dicen los empresarios que las tarifas de la CNFL son más altas?, que inversión se hace para mantener esas fuentes de energía?, porque ahora es el Concejo quien debe decidir.

El Ing. Guillermo Mena, manifiesta que son una Municipalidad modelo y todos lo sabemos a nivel nacional, también a nivel centroamericano, por la parte social, económica, ambiental. Cuenta que trabajan con Planes de Manejo de Cuencas, con más de 8250 hectáreas de bosque protegido, donde tenemos cuencas de proyectos hidroeléctricos, se negocia con el pago de servicios ambientales, tenemos un proyecto de educación ambiental, un programa social, el reciclaje, una ciudad ambiental en Coronado, tenemos un esquema bien fundamentado en el tema ambiental, cuando tengan gusto de conocerlo podemos ir a alguna de las cuencas, de hecho a nivel Latinoamericano la CNFL a ganado el Premio a la Mejor Empresa de Servicio al Cliente.

El señor Marvin Céspedes, aclara que es menor la tarifa de ellos que la de la ESPH, lo que dicen los industriales que la CNFL está subiendo la tarifa, todas las empresas que brindan servicio de electricidad lo están haciendo, la CNFL tiene 3 años de no aumentar la tarifa, los aumentos de tarifa que han sentido es porque el país tiene una estructura de generación hidroeléctrica, muchos motores trabajan con combustible y bunker, el país está pagando un costo más alto, porque la electricidad eso es lo que está costando, los ajustes son por el costo variable del combustible, no solo la ESPH ha actuado al margen de la Ley, sino que ofrece cosas que no puede dar, su salida de la subestación ya está por encima de lo autorizado, irrespeta a los que estamos, entonces se puede esperar otras cosas. Cuenta que en la Planta Brasil de Santa Ana llega una gran cantidad de basura, la CNFL desde que la construyó viendo el problema que significaba se hace un trabajo de extracción de basura y se dispone adecuadamente, ese costo es dentro de la empresa, es un beneficio a la Cuenca del Río Virilla, es un esfuerzo que corresponde a todos.

El señor Roy Guzmán, manifiesta que el modelo de mercado eléctrico que funciona en Costa Rica, el comprador único es el ICE, por Ley tienen que satisfacer las necesidades de energía en todo el territorio, sino tuviéramos el problema de cambio entre época seca y lluviosa podríamos dar servicio para todo el territorio nacional, pero las cuencas disminuyen notablemente en verano, el comprador

único es el ICE, en ningún lugar del mundo se duplica la infraestructura, sin embargo algunos lo hacen para brindar el servicio.

El señor Fructuoso Garrido, Director de Distribución, informa que si la ESPH debe entrar con una red paralela a la CNFL, serían 2 empresas trabajando en el mismo poste y eso no se podría, tendríamos una gran contaminación visual porque deberían de construir infraestructura, no quisiéramos que Belén se preste para esto.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que ayer emitió un Informe requerido por el Concejo, a raíz de la gestión de varios empresarios pidiendo la autorización o participación de la ESPH, coincide con la exposición del Director Jurídico de la CNFL, porque existen una serie de resoluciones, por eso esta recomendando conceder a la CNFL un plazo de 10 días hábiles para que documenten lo que exponen el día de hoy, porque lo que se resuelva, será sujeto a Recursos, que serán conocidos por el Tribunal, la idea es conocer el criterio técnico y jurídico de la CNFL, porque tienen derechos a la prestación del servicio en el territorio, sería un absurdo resolver, sin contar con el criterio de la CNFL, le queda la duda si la CNFL eventualmente presentara otra acción, igual el Concejo debe valorar el tema de la inversión de la ESPH al margen de la legalidad, porque sino cuentan con los requisitos previos, están al margen del bloque de legalidad, le interesaría conocer si han presentado alguna acción para que la ESPH retire la infraestructura no autorizada.

El Lic. Ronald Monge, manifiesta que cuando se descubre el actuar ilegal de la ESPH, acuden a las vías legales, ante la ARESEP como ente regulador de ambas empresas, para resolver este tipo de conflicto, obtuvieron un resultado favorable, la otra acción sería ante un Juez de Legalidad por los daños, pero al final no se produce un daño a la CNFL, son los bienes municipales los que se ven afectados, el conflicto no les permite ir mas allá, en otros cantones si ha habido una afectación a la CNFL, en el caso de Belén no, pero estarán vigilantes a tomar cualquier tipo de medida.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que a nosotros si nos están violentando la autonomía municipal, deberíamos de sentar un precedente, deberíamos decirle a la ESPH que tienen una tubería en el Cantón y no cuentan con ninguna autorización, en otro momento podría ser con otro tema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pronuncia que el Programa de Amelia Rueda se habla sobre los paneles solares, ustedes han tenido esos proyectos para generar energía a través del sol, si vemos el techo de Intel, Firestone o Corbel, no entiende porque no hacen un proyecto de energía solar, así rebajarían su factura, podrían buscar soluciones, para ser solidarios y hacer un esfuerzo, es una manera de colaborar.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, sugiere que la Municipalidad podría trabajar en el tema de paneles solares, tenemos el Informe del Asesor Legal y quedamos a la espera de tener su respuesta por escrito, en el menor tiempo posible, porque no nos vamos a divorciar de la CNFL, pero debemos llamar la atención en algunas cosas, estamos felices que nos ayude con la iluminación en los parques públicos, así como las plazas públicas que son parte de la calidad de vida de este

Cantón, pero vamos a pedir ayuda, porque ustedes tienen unos Planes de Manejo de Cuenca magníficos, existe un proyecto que se llama Maravillas del Virilla, que es una iniciativa popular, son videos excelentes, van los fines de semana a limpiar el Río y necesitan un poco de apoyo, ese proyecto tiene la idea de mejorar el pasaje de la zona del Virilla, esta iniciativa de la población, que ha nacido como un ideal, la idea es que la zona se convierta en un refugio silvestre, han clamado por ayuda, pero no han tenido respuesta, han solicitado ayuda a la CNFL, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, a la Municipalidad pero no han obtenido respuesta, sería bueno que nos uniéramos para apoyar este proyecto, que son excelentes músicos, excelentes escritores, es una iniciativa que vale la pena aplaudir, hoy hablábamos que queríamos hacer un Convenio con la UNA para tener intervención de la parte social en los parques públicos, porque tenemos un grupo de muchachas jóvenes que hacen las Peñas Culturales, que necesitan la electricidad en los parques para sus actividades, esperamos que este conflicto que se dio, nos ayude a mejorar este matrimonio, les agradecemos mucho su presencia.

El Ing. Guillermo Mena, manifiesta que la CNFL ha trabajado con un proyecto piloto, de soluciones para que nos unamos y tener un aporte consolidado.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, determina que muchas gracias, les agradecemos mucho su presencia, estaremos en comunicación. Es indispensable decirle a ustedes gracias, lo dice en nombre de muchas personas, que nos muestran el agradecimiento por estar nosotros aquí trabajando.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que deberíamos hacer una nota de protesta ante la ESPH, indicando que irrumpieron e irrespetaron la autonomía municipal, el Asesor Legal puede colaborar con la redacción.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio MB-017-2014 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdos tomados en los Artículos 43 y 44 de la Sesión Ordinaria N°12-2014 del 25 de febrero de 2014 y ratificada el 4 de marzo de 2014, procedo por medio de la presente a referirme al trámite 856, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con respecto al trámite 856 de las empresas DSM Nutricional Products CR S.A., Bridgestone de CR S.A., Plásticos Modernos S.A., Costa Rica Metas Company S.A., Centro Internacional de Convenciones, CIISA el Arreo, Irex de Costa Rica, Concentrados Almosi S.A., Amanco, Corbel, Grupo ANC Alamo, Cervecería de Costa Rica y Grupo Mit, así como al memorial del señor Álvaro Valverde Palavicini, Director Ejecutivo de Azofras; trámites que requieren a este Concejo Municipal “*aprobar de forma inmediata el acceso a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, para instalar la infraestructura y*

de esa forma opere en el cantón”, justificando esa petición en el supuesto aumento desmesurado y exponencial en las tarifas eléctricas que perciben estas empresas del sector industrial.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Esta solicitud la han fundamentado con base en el procedimiento en el que se vio involucrada la ESPH S.A. ante la ARESEP, con ocasión de una denuncia interpuesta por la CNFL S.A., en la que se invocaba un conflicto de competencia territorial por la realización de trabajos en el cantón de Belén de parte de la ESPH S.A. A continuación se expone un resumen de los antecedentes del caso concreto:

1. Que mediante oficio DO-12-2013 del 2 de abril de 2013, esta Municipalidad le solicita a la ARESEP criterio sobre la competencia territorial para realizar trabajos relacionados con el servicio público de electricidad en el Cantón de Belén, ya que este Gobierno Local se enfrentó a un asunto de canalización eléctrica subterránea entre la ESPH S.A. y la CNFL S.A., por lo que se dio la apertura del expediente OT-038-2013 en la ARESEP.

2. El 4 de abril de 2013 la CNFL S.A presentó ante la ARESEP, una solicitud de medida cautelar y denuncia contra la ESPH S.A., por conflictos de competencia territorial entre estas dos compañías. Esto fue resuelto mediante Resolución RRG-071-2013 de las 13:45 horas del 16 de mayo de 2013, en la cual el Regulador General conoce la denuncia mencionada y resolvió lo siguiente:

“ (...)

I. Rechazar por el fondo las medidas cautelares solicitadas por la CNFL S. A., contra la ESPH S. A.

II. Reiterar los criterios regulatorios de que:

a) Para que la ESPH pueda prestar el servicio en el Cantón de Belén de la Provincia de Heredia debe existir: a) Convenio de la Municipalidad de Belén incorporándose a la ESPH S. A., para la prestación del servicio de electricidad o de acueducto y alcantarillado, adoptado por mayoría absoluta del total de los regidores propietarios y b) Acuerdo escrito entre la ESPH S. A., y la CNFL S. A., que autorice la prestación conjunta -en igualdad de condiciones- en el área de concesión de la última en el Cantón de Belén.

b) En Costa Rica los usuarios de los servicios públicos no tiene la posibilidad jurídica de escoger el operador del servicio, en razón de que las empresas públicas como el ICE, la CNFL S. A., la ESPH S. A., y JASEC tienen establecidas por ley sus áreas de concesión, por lo que únicamente por modificación de sus leyes de creación, podría cambiarse sus áreas de concesión.”

3. Que ante lo resuelto por el Regulador General mediante Resolución RRG-071-2013, la ESPH S.A. interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Gestión de Nulidad el día 20 de mayo de 2013, en el que argumentó lo siguiente: “Los argumentos de la recurrente se pueden resumir de la siguiente manera:

1) La resolución impugnada contraviene el principio de libre competencia en perjuicio de los consumidores quienes tienen oportunidad de elegir, violentando con ello, la libertad contractual constitucionalmente protegida.

2) La resolución impugnada ratifica lo dicho en anteriores resoluciones con respecto a la competencia territorial, sin considerar las reformas legislativas sufridas por la Ley de la ESPH. No se analizó la competencia territorial de las dos prestadoras involucradas y sólo se observó la ley de la ESPH.

3) En cuanto a la competencia territorial de la ESPH, la Aresep se equivocó al establecer como requisito para que ésta pueda prestar el servicio en una determinada área, el acuerdo municipal para incorporarse a la ESPH. Pues dicha empresa tiene competencia regional (refiriéndose a la Provincia de Heredia como región autónoma) para prestar el servicio, según el artículo 2 de la Ley 7789 y las actas de discusión legislativa al aprobarse el proyecto de dicha ley. Incluso, con la adición del inciso i) al artículo 6 de la ley 7789 mediante la ley 8660, la competencia de la ESPH pasó a ser nacional, con lo cual se eliminó cualquier limitación de competencia que existiera.

4) La resolución impugnada concluye erróneamente que, si la ESPH pretende prestar servicios en un área servida por la CNFL requiere de un acuerdo entre ambas empresas que autorice la prestación conjunta. Dicho requisito no se encuentra establecido en el artículo 4 del Contrato-ley 2 en relación con la Ley de la ESPH.

5) Al no tener un monopolio ni derecho de exclusividad la CNFL, entonces, en el área en que ésta opera, se permite la libre competencia con otras empresas similares estatales o particulares. Incluso, de acuerdo con el inciso b) del artículo 10 del Contrato –Ley 2, si otra empresa estatal o particular presta el servicio que presta la CNFL en iguales o mejores condiciones, entonces ello le implica un privilegio sobre la CNFL, lo que vuelve la competencia de dicha compañía de carácter temporal. La propia CNFL al presentar el conflicto ante la Aresep, admite que la ESPH tiene mejores condiciones tarifarias.

6) La resolución que se impugna, es nula por cuanto de los artículos 28, 45 y 46 de la Constitución Política, se desprende que existe posibilidad de elegir los servicios entre distintos operadores que presten sus servicios en las mismas zonas de competencia.”

4. Que el Recurso de Revocatoria fue declarado sin lugar por el Regulador General, por lo que se elevó la Apelación ante la Junta Directiva de la ARESEP, y ésta emitió la Resolución RJD-135-2013 a las 15:30 horas del 24 de octubre de 2013 que declaró parcialmente con lugar el Recurso planteado, eliminando de esta forma el sub inciso b) del Por Tanto II: “b) Acuerdo escrito entre la ESPH S. A., y la CNFL S. A., que autorice la prestación conjunta -en igualdad de condiciones- en el área de concesión de la última en el Cantón de Belén.”; En esa misma resolución se adicionó lo siguiente al inciso b) del Por Tanto II: “Podría darse competencia entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, cuando la primera empiece a operar (previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos) en una zona donde ya opera la Compañía, en cuyo caso, los usuarios pueden elegir al operador, cuando las condiciones técnicas lo permitan y de acuerdo con la normativa vigente.”. Las conclusiones a las que llegó la Junta Directiva de la ARESEP para declarar parcialmente con lugar el Recurso de Apelación planteado, fueron las siguientes:

“VI. CONCLUSIONES:

1. *El recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuesto por la ESPH contra la resolución RRG-071-2013, son admisibles por la forma.*
2. *A fin de que la ESPH pueda ofrecer sus servicios en el Cantón de Belén donde opera la CNFL, dicha Empresa debe cumplir previamente con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de las Leyes 7789.*
3. *El requisito establecido en la resolución RRG-071-2013, referente a un acuerdo entre la ESPH y la CNFL para que la primera pueda prestar sus servicios en el cantón de Belén de Heredia de forma conjunta con la segunda, **no es un requisito que cuenta con un sustento legal expreso**, por lo tanto, el mismo no puede serle exigido. En consecuencia la resolución impugnada debe ser revocada únicamente en cuanto a la eliminación de dicho requisito.*
4. *En el caso concreto sometido a estudio en este expediente, no se está ante una situación de libre competencia entre la ESPH y la CNFL. La libre competencia podría darse, cuando la primera empiece a operar (previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos) en una zona donde ya opere la CNFL, en cuyo caso, los usuarios podrían elegir al operador. En el caso en estudio, el usuario no tiene libertad de elegir a su operador. En razón de ello, la resolución impugnada debe ser adicionada únicamente en el inciso b) del Por Tanto II.*
5. *El recurso de apelación interpuestos por la ESPH contra la resolución RRG-071-2013 deben ser declarado parcialmente con lugar, procediendo a modificar la resolución impugnada en lo antes indicado.*
6. *La resolución RRG-071-2013 es un acto administrativo válido puesto que no se observan vicios de nulidad en el mismo.”*

Esta Resolución RJD-135-2014, básicamente elimina un requisito que se había establecido en la Resolución RRG-071-2013, que era el “necesario” acuerdo entre la CNFL S.A. y ESPH S.A., para que ésta última tuviera la posibilidad de prestar sus servicios en el cantón de Belén. Lo que argumenta la Junta Directiva en dicho acto administrativo, es que el requisito que fue suprimido, no encuentra sustento legal expreso.

5. Que el día 18 de noviembre de 2013, la CNFL S.A. presentó ante la Junta Directiva de la ARESEP, Recurso de Adición y Aclaración con relación a la Resolución RJD-135-2013; el cual fue evacuado mediante Resolución RJD-009-2014 de las 14:31 horas del 6 de febrero de 2014, y en lo conducente indica:

“I. Declarar inadmisibile la solicitud de adición y aclaración presentada por la CNFL, por ser extemporánea y haber sido interpuesta por representante no acreditado para actuar a su nombre.

II. Corregir la numeración de los Considerandos de la resolución RJD-135-2013, de forma que, contenga cuatro Considerandos con una numeración corrida del I al IV.

III. Aclarar y adicionar de oficio el Por Tanto de la resolución RJD-135-2013 de la siguiente forma:

Adicionar el inciso a) del punto II del mencionado Por Tanto, lo siguiente:

“Además de la eliminación del requisito antes dicho, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 7789, la ESPH debe cumplir previamente para prestar sus servicios en determinada zona de la provincia de Heredia donde la CNFL opere con los siguientes requisitos:

a) Acuerdo Municipal (de la municipalidad interesada) que autorice al inicio de los trámites de negociación y el avalúo. Ello de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 7789.

b) Acuerdo Municipal definitivo que ratifique la incorporación, adoptado por mayoría absoluta del total de los regidores propietarios de la municipalidad. Ello de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 7789.

c) Convenio entre la Municipalidad incorporada y la ESPH que faculte a esta última a la prestación del servicio específico en la jurisdicción de la primera. Ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 7789.”

Adicionar en el inciso b) del punto II del mencionado Por Tanto, lo siguiente: “En el contexto de lo dicho, entiéndase por “competencia”, la posibilidad que tendrían tanto la CNFL como la ESPH (una vez cumplidos los requisitos legales establecidos) de operar en una misma zona de la provincia de Heredia, donde la Compañía ya está operando. Dicha posibilidad deriva de la competencia territorial con que cuenta cada prestadora de servicio según la normativa aplicable a cada una de ellas. Al hablar de condiciones técnicas, se hace referencia a la posibilidad real que tengan los prestadores para brindar el servicio al usuario que lo haya elegido, como ejemplo la existencia de la red, de la capacidad electroenergética de esta y las condiciones de calidad de suministro eléctrico, entre otros.
...”

Los artículos de la Ley N° 7789, a los que se refiere esta Resolución, son los siguientes:

“ARTÍCULO 4.- Las corporaciones municipales de la región de Heredia, que al entrar en vigencia esta ley no se hayan incorporado a la Empresa, podrán permanecer en esa condición y guardarán las competencias que hasta ese momento ejerzan en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

La incorporación a la Empresa es totalmente voluntaria y tanto el acuerdo que autorice iniciar los trámites de negociación y el avalúo como el acuerdo municipal definitivo que ratifique la incorporación, deberán adoptarse por mayoría absoluta del total de los regidores propietarios de la municipalidad respectiva.

ARTÍCULO 5.- La Empresa gozará de plenas facultades para prestar servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y evacuación de aguas pluviales; así como para la generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica y alumbrado público, en convenio con las municipalidades de la provincia de Heredia incorporadas, dentro de la jurisdicción de estas.

Por tanto y de acuerdo con lo expuesto hasta ahora, esta asesoría legal considera pertinente que este Concejo Municipal escuche los argumentos de los miembros de la Gerencia y el Concejo de Administración o Junta Directiva de la CNFL S.A. de previo a que este órgano colegiado se pronuncie sobre el fondo del asunto, en el tanto es un hecho público y notorio que actualmente la CNFL S.A. es la única compañía que presta sus servicios en el cantón de Belén, por lo que mal haría este Concejo al resolver si conocer el criterio de esta parte interesada.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. A partir de las consideraciones expuesta esta asesoría legal recomienda a este Concejo Municipal, conceder audiencia escrita por un plazo de al menos diez días hábiles a los miembros de la Junta Directiva y Gerencia de la CNFL S.A. a fin de escuchar y valorar su posición y argumentos, de previo a que este órgano colegiado se pronuncie sobre el fondo del asunto y se valore la solicitud para que este Municipio participe de los servicios públicos brindados por la ESPH S.A., ya que no se puede dejar de lado el hecho de que efectivamente, actualmente la CNFL S.A. es la compañía que presta sus servicios en el cantón de Belén, considerándose fundamental conocer el criterio de esta parte directamente interesada. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el oficio MB-017-2014 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Conceder audiencia escrita por un plazo de al menos diez días hábiles a los miembros de la Junta Directiva y Gerencia de la CNFL S.A. a fin de escuchar y valorar su posición y argumentos, de previo a que este órgano colegiado se pronuncie sobre el fondo del asunto y se valore la solicitud para que este Municipio participe de los servicios públicos brindados por la ESPH S.A., ya que no se puede dejar de lado el hecho de que efectivamente, actualmente la CNFL S.A. es la compañía que presta sus servicios en el Cantón de Belén, considerándose fundamental conocer el criterio de esta parte directamente interesada.

A las 9:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal